



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° J28 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 13 DIC 2024

VISTO:

Carta N° 036-2024-SUP/EAPR/MDMM de 28 de octubre de 2024, Carta N° 026-2024-CG-MDMM-EB de 11 de noviembre de 2024, Carta N° 053-2024-SUP/EAPR/MDCH de 13 de noviembre de 2024, Carta N° 409-2024-SGOP/MDMM de 15 de noviembre de 2024, Carta N° 008-2024-CONSULTA-ARC-MDMM de 16 de noviembre de 2024, Carta N° 056-2024-SUP/EAPR/MDCH de 27 de noviembre de 2024, Carta N° 411-2024-SGOP/MDMM de 19 de noviembre de 2024, Informe Técnico N° 066-2024-MSCL-EEI-MDMM de 2 de diciembre de 2024, Informe N° 229-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 2 de diciembre de 2024, Informe N° 566-2024-OGPyP-MDMM de 5 de diciembre de 2024, Informe N° 1756-2024-GDTI-MDMM de 5 de diciembre de 2024, y Dictamen Legal N° 419-2024-OGAJ-MDMM de 13 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de la Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, numeral 205.1 artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”*

Que, el numeral 34.1 artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.”*

Que, la modificación en el presente caso corresponde ser aprobada por la Entidad según lo señalado en los numerales 205.1, 205.2, 205.3, 205.4, 205.5, 205.7, 205.9 y 205.15 del artículo 205° sobre Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del TUO de la LCE.

Que, mediante Carta N° 053-2024-SUP/EAPR/MDCH presentada el 13 de noviembre de 2024, sobre conformidad del Adicional de Obra N° 02 y con Carta N° 056-2024-SUP/EAPR/MDCH presentada el 27 de noviembre de 2024, mediante Expediente N° 21128-2024, sobre levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, ello según Informe N° 024-2024-SUP/EAPR/MDCH.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128 -2024-MDMM

Que, con Informe Técnico N° 066-2024-MSCL-EEI-MDMM de 2 de diciembre de 2024, el Evaluador de Estudios de Inversión señaló textualmente: "De la revisión del expediente del **ADICIONAL N° 02-DEDUCTIVO VINCULANTE N°02**, al cumplir con alcanzar los objetivos de obra, y al contar pronunciamiento del proyectista y con la **CONFORMIDAD** por el Supervisor de obra quien es el representante de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y con opinión favorable de proyectista, se es de opinión **FAVORABLE** para que prosiga el trámite de **SOLICITUD DE ADICIONAL N° 02**, por el monto neto de **S/. 65,483.75 (sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 75/100 soles)** el mismo que representa el 16.34 % del monto contractual de ejecución y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por el monto neto de **S/. 50,867.36 (cincuenta mil ochocientos sesenta y siete con 36/100 soles)** el mismo que representa el **12.69%** del monto contractual de ejecución. Se tiene que el monto **NETO** de adicional N° 02-deductivo vinculante N°02 es por el monto de **S/ 14,616.39 (catorce mil seiscientos dieciséis con 39/100 soles)**, acumulado con el adicional N°1 representa el 6.42 % del monto contractual de ejecución, por lo que de acuerdo a la RLCE al ser menor al 15%, la entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva."

Que, mediante Informe N° 229-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 2 de diciembre de 2024, la Subgerente de Obras Públicas da conformidad técnica a la solicitud de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Informe N° 566-2024-OGPyP-MDMM de 5 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace conocer que se cuenta con disponibilidad presupuestal por S/ 14,616.39 para la atención del Adicional N° 02, el que se cargará a la Meta 0092 y secuencia funcional programática del gasto.

Que, con Informe N° 1756-2024-GDTI-MDMM de 5 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señaló textualmente:

"Esta Gerencia, apoyándose en la conformidad del **INFORME N° 229-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM** emitido por la Arq. Climilda Martínez Arévalo, subgerente de obras públicas, sobre el Adicional N°02 – Deductivo Vinculante N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2224641 – I ETAPA, se ha revisado la documentación presentada y se determina:

- Aprobar el **ADICIONAL N° 02** por un monto de **S/. 65,483.75 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 75/100 soles)**, lo cual representa el 16.34 % del monto contractual de ejecución
- Aprobar el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** por un monto neto de **S/. 50,867.36 (Cincuenta mil ochocientos sesenta y siete con 36/100 soles)**, que equivale a un – 12.69 % del monto contractual de ejecución.
- El monto **NETO** combinado del **ADICIONAL** y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** asciende a **S/ 14,616.39 (Catorce mil seiscientos dieciséis con 39/100 soles)**, lo que representa el 6.42% del monto contractual. De acuerdo con la normativa RLCE, al ser este monto inferior al 15%, la entidad tiene la facultad de evaluarlo y aprobarlo.

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION			
		ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	ADICIONAL N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°2
TOTAL PRESUPUESTO	400,789.94	11,526.68	425.43	65,483.75	50,867.36
MONTO NETO ACUMULADO		11,101.25		14,616.39	
% INCIDENCIA		2.88%	- 0.11%	16.34%	- 12.69%
% INCIDENCIA ACUMULADO		2.88%	2.77%	19.11%	6.42%


Fuente: **INFORME TECNICO N° 066-2024-MSCL-EEI-MDMM en base al EXP. N° 20123 -2024.**




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 28 -2024-MDMM

- De acuerdo al Informe N° 566-2024-OGPyP-MDMM, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por S/ 14,616.39 el cual será cargado a la Meta 0092.
- Se requiere **aprobar mediante acto resolutivo** para continuar con el procedimiento administrativo."




Que, con los informes técnicos precedentes se reúnen los requisitos para la correspondiente aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, esto es que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, que la necesidad del adicional ha sido anotada en el cuaderno de obra por el Residente de Obra mediante Asiento N° 105 de 26 de octubre de 2024, y el Supervisor de Obra ha ratificado esta necesidad mediante Asiento N° 108 de 28 de octubre de 2024, en el plazo de 5 días. Asimismo, el 28 de octubre de 2024, la supervisión ha remitido a la Entidad la Carta N° 036-2024-SUP/EAPR/MDMM de 28 de octubre de 2024, ingresado mediante Expediente N° 19153-2024, ratificando la necesidad del Adicional N° 02 (artículo 205.1 y 205.2 del RLCE).



Que, el Contratista presentó dentro del plazo de ley su solicitud de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 mediante Carta N° 026-2024-CG-MDMM-EB de 11 de noviembre de 2024, dirigida al Supervisor, y éste también dentro del plazo otorgó la conformidad mediante Carta N° 053-2024-SUP/EAPR/MDCH presentada el 13 de noviembre de 2024, ingresado mediante Expediente N° 20123-2024, (artículo 205.4 del RLCE).


Que, con Carta N° 409-2024-SGOP/MDMM de 15 de noviembre de 2024, la Subgerente de Obras Públicas remite al Proyectista Arq. Jorge Retamozo Collado, la solicitud de opinión en relación al Adicional.



Que, iniciado el plazo del artículo 205.6 del RLCE, la Subgerencia de Obras Públicas mediante Carta N° 411-2024-SGOP/MDMM de 19 de noviembre de 2024, remite al supervisor observaciones al Adicional N° 02, las que han sido levantadas mediante Carta N° 056-2024-SUP/EAPR/MDCH presentada el 27 de noviembre de 2024.

Que, el detalle de los componentes y metas del adicional de obra N° 02, así como, del Deductivo Vinculante N° 02 se encuentra en el antes citado Informe N° 1756-2024-GDTI-MDMM de 5 de diciembre de 2024, siendo que el Adicional de Obra N° 02 tiene un presupuesto total de S/ 65,483.75 en tanto que el Deductivo Vinculante N° 02 es por S/ 50,867.36.

Que, el Informe N° 1756-2024-GDTI-MDMM de 5 de diciembre de 2024, e Informe Técnico N° 066-2024-MSCL-EEI-MDMM de 2 de diciembre de 2024, se observa que el Adicional N° 02 es por el monto neto de S/ 65,483.75, el cual representa el 16.34% del monto contractual de ejecución, y el Deductivo Vinculante N° 02 es por el monto neto de S/ 50,867.36 el cual representa el 12.69%, siendo que el monto neto del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 es de S/ 14,616.39, que acumulado al Adicional N° 01 representa el 6.42% del monto contractual de ejecución.



Que, mediante Dictamen Legal N° 419-2024-OGAJ-MDMM de 13 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló textualmente: "Que estando a los documentos expuestos y merituados en el presente dictamen legal, y a la normativa sobre la materia, se infiere que la solicitud del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 cuenta con la opinión favorable de las diferentes áreas de la Entidad y al ser un monto inferior al 15% corresponde que la Entidad lo evalúe y apruebe según el RLCE. Fundamentos por los cuales se considera que resulta procedente la solicitud del Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02."

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito al Dictamen Legal N° 419-2024-OGAJ/MDMM de 13 de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128 -2024-MDMM

diciembre de 2024, y a los informes proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Subgerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **ADICIONAL N° 02** por el monto neto de **S/ 65,483.75**, el cual representa el 16.34 % del monto contractual de ejecución, y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** por el monto neto de **S/. 50,867.36**, el cual representa el - 12.69%, siendo que el monto neto del **ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 es de S/ 14,616.39** que acumulado al Adicional N° 01 **representa el 6.42% del monto contractual** de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2224641 – I ETAPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento en la valorización que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad; así como, de la información técnica que remite y del contenido de la misma; así como, por los demás documentos y/o informes que forma parte del expediente; asimismo, es responsable del vencimiento del plazo de doce (12) días al que se refiere al artículo 205° numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia certificada del Expediente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a efectos que deslinde de responsabilidades en relación a la generación de prestaciones adicionales por deficiencia del Expediente Técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la notificación al contratista y supervisor de obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de tecnologías, la publicación de la presente acto resolutivo en el portal institucional de la página web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. M. Favio Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL